

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00075-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INFORMAR el canal digital de los demandados conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando la forma en que lo obtuvo

SEGUNDO: DAR cumplimiento al artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es remitiendo copia de la demanda, anexos y subsanación de la misma al canal digital de la parte demandada..

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 27 hoy 3 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56870d02ac572b9ca52223c441ccec8d4e8a774a1884a5745f78da40d9d73e2e**

Documento generado en 02/03/2022 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>